

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Martes 10 de Julio de 1951

Nº 144

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Divídese el Juzgado de Distrito de Estelí Pág. 1329

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados. 1329

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Extiéndense unos Títulos 1330

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Todo ingreso que produzca el Turismo ingresará en las Administraciones de Rentas respectivas 1330
Apruébase un Reglamento. 1331

DISTRITO NACIONAL

Apruébanse unos acuerdos. 1332
Nombramientos 1332

SECCION JUDICIAL

Remates 1332
Títulos Supletorios 1334
Marcas de Fábrica. 1335
Modelos Industriales 1335
Convocatoria 1336
Aviso 1336
Declaratorias de Herederos 1336

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 3

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Divídese el Juzgado de Distrito de Estelí, en Juzgado de Distrito de lo Civil y Juzgado de Distrito de lo Criminal, con Juez y personal distinto para cada Oficina.

Arto. 2o.—En el nuevo Presupuesto General de Gastos de la República se consignará la partida necesaria para el funcionamiento de las nuevas oficinas.

Arto. 3o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., Junio 26, 1951.—Luis A. Somoza, D. P.—J. J. Sánchez R., D. S.—Ignacio Román, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de Junio de 1951.—Mariano Argüello, S. P.—Alberto Argüello V., S. S.—Gustavo Manzanares, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Justicia.

Cámara de Diputados

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Valle Quintero, Montenegro, Tellez Lacayo, Pereira, Zurita, Vilchez, Albir, González, Martínez Talavera, Iruas, Benoit, Navarro, Bustamante, Zúñiga Padilla, Artilles, Abáunza Marengo, Maizena, Fernández, Espinosa Buitrago, Rojas (Felipe F.), Conrado Vado, Arana Montalván, Solórzano Rivas, Castillo (Salvador), Zelaya Morales, Astorga y Estrada.

19.—El Presidente declara abierta la sesión.

29.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

39.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto para dividir en dos el Juzgado de Distrito de Estelí, estableciéndose un Juez para cada ramo. Discutido el dictamen se aprueba, y pasa el proyecto a discutirse en lo general siendo aprobado. Después de discutirse en lo particular los tres artículos de que consta el proyecto, se aprueban éstos íntegramente, con excepción del primero, el cual se aprueba reformándolo en su redacción para que diga que el Distrito Judicial de Estelí comprenderá un Juzgado de Distrito de lo Civil y un Juzgado de Distrito de lo Criminal. Aprobado

en primer debate el proyecto, se discute y aprueba una moción del Diputado Rojas (Felipe F.) para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4º. Se abre el segundo debate sobre la resolución por la cual se aprueba el Crédito Suplementario al Presupuesto del Año Fiscal 1950/51, decretado en Consejo de Ministros por el Poder Ejecutivo, el quince de Marzo del año en curso. Después de discutida, la resolución se aprueba por unanimidad.

5º. Se inicia la discusión en lo particular, del proyecto de Ley de Adopción introducida por el Diputado Munguía Novoa y reformado por Corte Suprema de Justicia. Leído y puesto a discusión el primer artículo, el Diputado Zúniga Padilla mociona para que dicho artículo se redacte en la siguiente forma:

Arto. 1º.—La Adopción es un acto jurídico mediante el cual se prohija o se admite como hijo, a un individuo que naturalmente lo es de otro; y destinado a crear entre adoptante y adoptado los derechos y obligaciones que establece la presente Ley. Solo procederá cuando ofrezca ventajas para el adoptado.

La Adopción solo establece entre el adoptante y el adoptado relaciones de paternidad y filiación, por lo cual nunca constituye estado civil.

Puesta a discusión esta reforma propuesta por el Diputado Zúniga Padilla, el Diputado Téllez Lacayo se pronuncia contra el agregado o segunda parte del artículo primero, pidiendo que sea suprimido. Discutido y votado el primer párrafo, se aprueba por veintidos votos contra ocho. Al procederse a la discusión del párrafo segundo, se aprueba por veinticinco votos contra cinco, quedando rechazada la moción del Diputado Téllez Lacayo. Así mismo se rechaza por veinte votos contra diez, la redacción del segundo párrafo propuesto por la Corte Suprema de Justicia en su proyecto.

6º.—Se da lectura y se pone a discusión el Arto. 2º del mismo proyecto. Se aprueba por dieciocho votos contra siete y la moción Diputado Eduardo Conrado Vado para que se reforme este artículo. A continuación, después de discutida se aprueba por trece votos contra doce la moción del mismo Diputado Conrado Vado, reforzada por el Diputado Valle Quintero, para el efecto de que la edad de quienes puedan adoptar sea de treinta años en vez de cuarenta años. Después de discutirla se aprueba por catorce votos contra doce, la moción del Diputado Zurita para que en el artículo 2º se diga que no pueden adoptar los que tengan descendencia legítima o ilegítima reconocida.

7º.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria, invitando además a la Comi-

sión de Economía para que acuda a las dos de la tarde de este mismo día, al local de la Cámara del Senado.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No 429

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Rodolfo Sandino Argüello, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Derecho, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Rodolfo Sandino Argüello, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 19 de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 428

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Carlos Gadea Ingram, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Carlos Gadea Ingram, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 13 de 1951.—SOMOZA. Vice Ministro de Educación Pública, Dra. Olga Núñez Abaúnza.

Fomento y Obras Públicas

No. 3-D

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en el actual Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República, aparece una

partida para gastos que ocasiona la Junta Nacional de Turismo de Nicaragua,

Considerando:

Que la Junta Nacional de Turismo, es dependencia del Gobierno, por medio del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de acuerdo con el Arto. 3 del Decreto No. 296 D de fecha 22 de Octubre de 1936,

Acuerda:

Arto. 1o.—Todo ingreso que produce o produzca en el futuro el Turismo en la República de Nicaragua, ya sea por impuesto o por cualquier otro motivo, deberá depositarse en las Administraciones de Rentas, respectivas.

Arto. 2o.—La forma en que se contabilizarán dichos enteros y las formalidades que haya que llenar respecto de la forma de entero y cualquier fiscalización, quedará a criterio del Tribunal de Cuentas.

Arto. 3o.—Todo egreso que causare la Junta Nacional de Turismo en las diversas actividades a su cargo, se hará por medio del Tesorero de dicha Junta. Los comprobantes de pago deberán llevar la autorización del señor Ministro de Fomento; elaborando el fin de cada mes o cuando el Ministro de Fomento lo crea conveniente, una orden de pago a favor del Tesorero de la Junta Nacional de Turismo por el total de los pagos que haya que hacerse en el primer caso o por cualquier gasto urgente que el Ministro de Fomento lo ordene en el segundo.

Arto. 4o.—La orden de pago de que habla el Arto. 3o. de este acuerdo será expedida en Deuda Activa y la comprobación de Descargo será presentada al Tribunal de Cuentas, por el Tesorero de la Junta Nacional de Turismo.

El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir del primero de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley.—Federico López R.

Nº 2-D

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es preciso reglamentar la Ley de diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pues se ha extendido ilegalmente a favor de particulares, títulos que gravan los terrenos Nacionales, con lo que se contradice el dominio del Estado sobre los terrenos baldíos; por tanto y de acuerdo con el Inciso 3 del Arto. 195 Cn.,

Decreta:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

Art. 1—El representante del Fisco, se presentará ante el Juez de lo Civil del Distrito

respectivo, pidiendo en nombre del Estado, la cancelación de la inscripción, de los títulos ilegalmente extendidos a favor de particulares sobre terrenos Nacionales enderando su acción contra los que tengan en el inmueble, algún derecho real inscrito.

Art. 2 Al pedimento se acompañará certificación Registral que comprenda todos los asientos relativos al inmueble cuya cancelación de inscripción se pide y de ser posible certificación del título extendido; esta documentación será librada de oficio a favor del Representante del Fisco.

Art. 3—El Juez, mandará a oír por el término improrrogable de quince días a todos los que tengan inscrito en el inmueble algún derecho real, previniéndoles que dentro de dicho término, demuestren y prueben la legítima adquisición del terreno y la legal extensión del título cuya cancelación de inscripción se solicita.

Art. 4—Pasado el término señalado y si los demandados no hubieren demostrado y probado los extremos a que se refiere el artículo que antecede, el Juez dictará sentencia, mandando cancelar las inscripciones de acuerdo con el pedimento, tomando en cuenta para ello las leyes que regulan la adquisición de terrenos nacionales al tiempo de la extensión del título cuya cancelación de inscripción se solicita.

Art. 5—La cancelación comprenderá todos los asientos de inscripción referentes al inmueble, incluyendo sus desmembraciones, dejando a salvo el derecho de terceros adquirentes para reclamar del causante inmediato anterior al precio de su derecho o adquisición.

Art. 6—Cuando la adquisición haya sido a título oneroso, y la cancelación de inscripción declarada procedente, el Representante del Fisco y como acto previo al libramiento del mandamiento de cancelación, depositará ante el Juez y para ser entregada al primitivo adquirente la suma que éste haya enterado al Fisco, como precio de su adquisición. Esta suma será tomada de la partida «Remanentes de la Administración Pública» del Presupuesto del año Fiscal respectivo.

Art. 7—Este Reglamento no deroga ninguna de las disposiciones contenidas en la Ley de 17 de Agosto de 1945.

Arto. 8—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Federico López R.

Distrito Nacional

Nº 213

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: - De los fondos del Inciso B., Remanentes del mes, del Presupuesto General de Gastos de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, entregar al señor Claudio Argüello, Administrador de dicha Empresa, en calidad de adelanto, la suma de un mil quinientos córdobas [C\$ 1,500.00], cantidad que reintegrará mediante cuotas mensuales de C\$ 300.00, del sueldo que devenga como tal.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 de Junio de 1951. — El Presidente de la República. — SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 217

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: - Con cargo al Acápito No. 201, Imprevistos del D. N., del Inciso A., autorizar la erogación mensual de ciento cincuenta córdobas [C\$ 150.00], para elevar a setecientos cincuenta córdobas [C\$ 750.00] en vez de C\$ 600.00 el sueldo del contador de la Tesorería del D. N., que asiste el señor Rodolfo Arce Avilés, con efectos desde el 16 de Junio corriente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 9 de Junio de 1951. — El Presidente de la República. — SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional - Andrés Murillo.

Nº 207

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: A partir del 16 de Junio corriente, nombrar encargado del libro de matrículas y ganadería [Acápito No. 30] a la señorita María Cristina Mondragón, en sustitución de la señora Rosaura de Torres, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nueva nombrada devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional, en vigencia.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 de Junio de 1951. — El Presidente de la República, A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 216

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: - A partir de hoy 8 de Junio de 1951, nombrar colector de impuestos de placas para la numeración de las casas de la ciudad de Managua, al señor José León Orozco Tijerino, quien tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido la fianza

de ley; C\$ 5,000.00, con el 10% de honorarios.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente de la República. — A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 212

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: - A partir del día 8 del corriente mes de Junio, nombrar selladora y archivera de la Administración General de los Mercados y Mesones de Managua, a la señorita Mirian Cantillano, en sustitución de la señorita Mélida Giusto Fonseca, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nueva nombrada devengará el sueldo de doscientos córdobas mensuales.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 de Junio de 1951. — El Presidente de la República. — SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, — Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 7690

Dos tarde, dieciocho Julio entrante, local este Despacho, remataráse mejor postor, rústica como doce manzanas extensión, sita Paso Real esta jurisdicción, cercada alambre púa y madera, conteniendo café y guineos cosecheros, potrero pasto natural, rancho paja, paredes rejón, seis varas largo, cinco varas ancho, parada sobre horcones, lindante: oriente, propiedad de Francisco Rizo, camino en medio; occidente, propiedad Casimiro Alaniz, Justo Marín, camino en medio; norte, Macario Morales, camino en medio; sur, Agueda Díaz, camino en medio.

Ejecución: Gilberto Morales Centeno contra Andrés Marín Pineda.

Valorada ciento noventaicinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. — Jinotega, veintinueve Junio mil novecientos cincuentiuno. — M. Castro C. — J. A. Zeas, Srio. 2452 3 3

Nº 7689

Diez mañana treinta Julio corriente remataráse en pública subasta local este Juzgado finca rústica ciento setenta manzanas situada lugar La Palmilla jurisdicción Belén, departamento de Rivas, dentro estos linderos: norte, terrenos de Anselmo Acosta; sur, terrenos Juan Emilio Góngora; oriente, hacienda Ochomogo, de Ignacio González y Enma Holman; poniente, terrenos Tránsito Berrios.

Avalúo: Cuatro mil doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Hipólito Escobar a Juan Emilio Góngora.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Julio mil novecientos cincuentiuno. — Guillermo Barillas, Srio 2451 3 2

Nº 7678

A las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, en el local de este Juzgado se subastará en el mejor postor un lote de terreno o mejor dicho, una finca rústica denominada El Silencio compuesta como de ochenta manzanas de extensión, cultivada con cafetos, po-

treros y otros y comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: norte, propiedad de Antonio Gamero; sur, propiedad de Eligio Cruz y Santos Calix; oriente, propiedad de Gregorio Martínez y occidente, río de Terrenos. La propiedad está ubicada en jurisdicción de Jalapa departamento de Nueva Segovia.

Esta propiedad pertenece al señor Gilberto Herrera Martínez y se vende en la ejecución que por suma de córdobas sigue en su contra el Banco Nacional de Nicaragua, en este Juzgado.

La propiedad está valorada en Cinco Mil Córdobas y se admiten posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro y media de la tarde del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Velázquez Prieto.—Juez Segundo del Distrito Civil de Managua.—Julio Eduardo Aguilar, Srio. 2462 3 2

Nº 7693

Once de la mañana miércoles veintiocho Julio corriente subastaráse mejor postor local este Juzgado siguientes propiedades: a) media caballería tierra medida antigua en sitio Ciudad Vieja jurisdicción Nueva Segovia la cual finca llamada Guaná contiene ciento cincuenta manzanas potrero, casa hacienda de madera, casa mozos, siendo linderos sitio los siguientes: norte, Quilali y Ventías; sur, La Zompopera; oriente, montaña Wiwili; occidente, El Calcal y montaña San Juan; b) caballería y media antigua sitio Ciudad Vieja lindando: oriente, montaña Ventías; occidente, río Coco; norte, montaña; sur, río Coco; c) derecho de dos tercios de la tercera parte situada Panali jurisdicción Quilali, como ochenta hectáreas extensión, con ocho mil cafetos cercas alambres lindante: norte, caserío Panali; sur, río Coco; oriente, camino real; occidente, confluencia ríos Coco y Júcaro.

Véndese ejecución Aniceto Esquivel contra Adán Pineda suma córdobas.

Admitense posturas legales no bajen dos terceras partes de quince mil trescientos córdobas sesentiseis centavos.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez mañana seis Julio mil novecientos cincuentuno.—Homero Sierra, Srio. 2463 3 2

Nº 7720

Tres tarde doce corriente, este Despacho, remataráse rústica jurisdicción Masatepe, linda: oriente, Salomé García; poniente, Dolores García; norte, Juan López; sur, Manuel García, camino.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Nandasmo, cuatro Julio mil novecientos cincuentuno.—V. Velázquez, Srio. 2483 1

Nº 7719

Cuatro tarde diecisiete corrientes, remataráse finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, occidente, Emilio González; norte, Presentación Quevara; sur, Carmelina González.

Valorada en sesenta córdobas.

Ejecución María Mercado — Secundino Moraga.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, tres Julio mil novecientos cincuentuno.—S. Campos V., Srio. 2484 3 1

Nº 7675

Nueve mañana veintitrés Julio este año remataráse mejor postor este Juzgado siguientes inmuebles: A) lote terreno cuarenta manzanas, cultivado parte zacate, resto inculto, lindante: oriente, Humberto Sánchez; poniente, Ignacio Obando y camino Potrerito La Guayaba; norte, Justo Obando; sur, Salvador Jarquín, Gertrudis Obando; B) lote terreno veinticinco manzanas, cultivado en parte, li-

mitado: oriente, quebrada Payás; poniente, Justo Obando, Apolonio Obando; norte, Justo Obando, camino en medio; sur, Humberto Sánchez. Ambos ubicados San Diego, jurisdicción municipal Teustepe.

Valorados doscientos y ciento cincuenta córdobas respectivamente.

Ejecuta: Gertrudis Obando a Marcelina Angulo viuda de Urbina, suma córdobas.

Oyense posturas base avalúos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando, Srio.

Es conforme.—Boaco, veinte Junio mil novecientos cincuenta y uno —Julían Obando, Srio.

2454 3 1

Nº 7717

A las once de la mañana del veinticuatro del corriente mes, subastaráse en este Juzgado mitad casa y solar indivisos, situado barrio arriba esta ciudad. Casa mide ocho varas de largo por siete de ancho. Solar mide tres varas a la calle, treinta y cinco y media varas de fondo y once varas extremo occidental; todo lindante: oriente, mediando calle, Horacio Brenes; occidente, y norte, Salomón López Flores; sur, Horacio Brenes.

Subástase en venta voluntaria de Fidelina Blandón de Vado, como guardadora del incapaz Ramón Blandón Avendaña.

Valor: cinco mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, Julio cinco de mil novecientos cincuenta y uno.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Julio C. Mendoza, Srio.

2486 3 1

Nº 7721

Once mañana veinticinco Julio corriente, remataráse local este despacho, finca rústica Ojo Agua o Coyotera de dos caballerías y diez hectáreas en esta jurisdicción, lindante: oriente, Pastora Montes; poniente, sitio La Corteza; norte, Cerro San Juan Viejo; y sur, Cerro Animas y sitio La Cantera, las caballerías y las hectáreas; oriente, Pastora Montes; poniente, Ojo de Agua Animas; norte, San Juan Viejo; sur, sitio La Cantera.

Ejecuta: Dr. Alfonso Argüello C., a Francisco Estrada Urbina.

Oyense posturas legales.

Base: tres mil trescientos cuarentiocho córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Julio mil novecientos cincuentuno.—R. Oscar Santos, Srio. 2481 3 1

Nº 7709

Cuatro tarde veinticinco Julio corriente, subastaráse local este Despacho, finca rústica situada comarca Cuajachillo, estos linderos: oriente, finca Antonio Lezama; poniente, Canuto Araica; norte, Concepción García y sur, Ricardo y Angelina Aráuz. Extensión: trece manzanas terreno propio, con casa cañón, caña de azúcar, chagüite, potrero, frutales.

Ejecución: Hilda de Porras contra Tomás Gutiérrez.

Base subasta: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, Julio seis, mil novecientos cincuentuno.—J. Velázquez P.—A. Selva, Srio. 2482 3 1

Nº 7718

Once mañana veintisiete corriente, subastaráse local este Juzgado: diez, cinco y dos caballerías, todas medida antigua derechos en sitio San Marcos, San Marquitos y La Soncoya, lindante: oriente, tierras El Portillo; poniente, tierras Mayocunda; El

Caoba, y San Pablo; norte, tierras La Concepción; sur, tierras San Jerónimo, San Luis y San Miguelito, en las que hay quinientas manzanas potrero y ciento cincuenta de huerta. Subastaráse también cuatrocientas reses y ciento cincuenta bestias, herradas así: (AR), y (A).

Ejecución: Dolores Bermúdez viuda de Gurdían contra Ester Reyes viuda de Mendoza,

Base: treinta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Julio mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío.
2485 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7482

Anibal Blandón solicita título supletorio casa diez varas de frente, siete de ancho, correspondiente mediagua, diez varas de fondo, cuatro y media de ancho, parada sobre horcones, henchida barro, forrado techo tejas de barro, situada solar mide diez varas frente por treinta y tres de fondo, limitada oriente, calle real de San Rafael del Norte y Angela de Mercado; occidente, Carmen Ubeda; norte, Anibal Blandón; y sur, Anibal Rodríguez.

Valor: cien córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Norte, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ubeda.—Rigoberto Blandón, Srío.
2308 3 3

Nº 7476

Laureano Guillén, mayor, casado, agricultor, vecino Ciudad Antigua, solicita título supletorio finca rústica Los Naranjos, situada esta jurisdicción, de cuatro manzanas, conteniendo café y árboles frutales, lindando: norte, predios de Santos Portillo y Nicolás Marín; sur, finca de Juan Martínez y sitio libre; oriente, sitio Los Mateyes; y occidente, sitio libre.

Vale ochenta córdobas.

Otra finquita de cinco manzanas llamada Las Pavañas, misma jurisdicción en La Altura del Carrizal conteniendo café, lindando: norte, ejidos de Ciudad Antigua; sur, finca de Jacinto Gutiérrez; oriente, sitio libre; y occidente, sitio libre y finca de Santos Portillo mediando una quebrada.

Vale noventa córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal

Dado Juzgado Local. Telpaneca, Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.
2300 3 3

Nº 7452

Laura Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y una mediagua, ubicado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, lindante: al oriente, predio de Pedro Aráuz Moreno, antes, hoy de Justo Torres; al occidente, el del doctor Fermín Meneses, calle en medio; norte, solar de Ramón Hidalgo, antes, ahora de Samuel Mendoza; y sur, solar y casa de Ramón Hidalgo, mediando calle.

Estímalo doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Local de Estelí a las dos de la tarde del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez B.—R. Arsenio Torres, Srío.
2274 3 3

Nº 7454

Rosa H. Rivera, solicita título supletorio casa y solar, situados barrio Samaria esta ciudad, lindante: oriente, Fernando Zelaya; poniente, Armando Ramírez; norte, calle en medio, Arturo Corrales; y sur, Pablo Velásquez; casa mide: ocho varas de largo

por seis de ancho y solar, veinte varas de frente por cincuenta de fondo

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce uno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas, Salomón Sánchez F., Srío.
2280 3 3

Nº 7455

Pedro Rocha, solicita título supletorio, casa y solar situados barrio Samaria esta ciudad, casa mide: nueve varas de largo por cinco de ancho; solar veintituna de frente, por cincuenta de fondo, lindante: oriente, Lino Pichardo; poniente, Sucesores de Santiago Salgado; norte, calle en medio, Arturo Corrales; y sur, Josefa Salgado calle en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas, —Salomón Sánchez F., Srío.
2279 3 3

Nº 7453

Carmen Carballo, solicita título supletorio, fincas urbana, rústica, esta jurisdicción: urbana, oriente: calle, Cándido Vega, veintisiete varas; poniente, Isabel Carballo, veintisiete varas; poniente, Isabel Carballo, veintisiete varas; norte, tres varas, Miguel Vigil; sur, once varas, Blas Carballo.

Valorada: cien córdobas.

Húbola extrajudicialmente Francisca Carballo. Rústica, dos y media manzanas; parte cafetos cosecheros, terreno para agricultar. Limitada: oriente, Romero, María José Nicaragua, línea quebrada; poniente, Leónidas Carballo, Cándida Vega, línea quebrada; norte, camino, Francisca Carballo; sur, Bismark Alvarado.

Valorada: doscientos córdobas.

Húbola donación Albino Carballo.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, cuatro tarde, cinco de Junio, mil novecientos cincuentiuno.—Ezequiel Ruiz.—Alberto Carballo, Srío.
2275 3 3

Nº 7479

Gilberto Muñoz, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio predio rústico, lugar cañón El Rancho esta jurisdicción, ochenta manzanas, terreno ejidal, mejoras dos casas habitación, de ocho varas por seis ancho, pajisas, sobre horcones, paredes de embarro seis manzanas potrero, dos manzanas guineos, trescientos árboles café cosecheros, toda bajo cercas de madera y piñuela, linda toda: oriente, predios de Alberto Florián y Julián Ramírez; occidente, Leonor Polanco; norte, quebrada de Cuje; sur, predios de Carmen de Cerrato, Panteón del Rancho y Edmundo Jiménez, mediando carretera a Palacaguina.

Dado Juzgado Local Telpaneca, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Quien pretenda derechos opóngase término ley.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.
2301 3 3

Nº 7478

Juan Alberto Florián Gutiérrez, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar urbana, noro-este, esta población; de adobe; cañón y mediagua, doce varas largo, siete ancho, un corredor, techo tejas barro, seis varas y media en mediagua; piso subterráneo, solar municipal de cuarentiocho varas largo por veintidós de frente, lindante: oriente, riberas del río Coco; occidente, mediando calle, tapia y casa de Jacinto Portillo; norte, solar y casa de Calazan Cárdenas; sur, solar y casa de Justa Florián.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srio. 2302 3 3

No. 7686

José Pascual López, solicita título supletorio predio rústico, jurisdicción Totogalpa, linderos: norte, Andrés Pérez; sur, Aquilino Pérez; oriente, Elías y Aquilino Pérez; occidente, Gregorio Zelaya. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Somoto, veintisiete Junio mil novecientos cincuentiuno.—Efraín Espinoza, Srio. 2457 3 1

No 7651

Hugo Cerna Baca, solicita título supletorio rústico de veinticinco manzanas extensión, situada Las Mesas esta comprensión. Estos linderos: oriente, terreno Jacinto Ulloa y camino real que conduce al Aguacate a Collanchigüe; occidente, terreno de Victoria Borge; norte, terreno Nicasio Flores y del solicitante y camino real que de ésta conduce al Tesorero; y sur, terreno de José Rodríguez.

Valcraza: doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal Juzgado Local. Camoapa, veintitrés Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Servio T. Báez.—C. Pérez M., Srio.

Conforme.—C. Pérez M., Srio. 2437 3 1

No 7694

Doña Adela Blandón solicita título supletorio un solar de sesenta varas de ancho por cien de largo, cercada con alambre y piedra, contiene casa de catorce varas de largo por seis de ancho el cañón con su corredor igual, sobre horcones, paredes tabla y techo tejas de barro; y pegada ésta, otra casa esquina de doce varas largo por seis ancho el cañón y su corredor respectivo, entejada, sin paredes y techo de tejas barro, un pozo agua potable y árboles frutales, estos linderos: oriente y norte, predio rústico Susana Moncada; occidente, casa y solar de Antonio Salgado, mediando calle; y sur, los de Máxima Centeno calle enmedio.

Está ubicado suburbio noreste y tierra ejidal este pueblo, comprado Susana de Moncada y Ramiro Cruz.

Posesión dos años y vale doscientos córdobas.

Cítanse a quienes considérense con derecho para oponerse dentro término publicación este edicto.

Dado en Juzgado Local. Condega a las ocho de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Hidalgo.—Juan Jinéz, Srio. 2460 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 7506

The Distillers Company (Biochemicals) Limited, de Liverpool, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Campaña Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DISTIVIT

para proteger y distinguir: «Preparaciones y Substancias Farmacéuticas para Uso Humano y Veterinario».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2326 3 3

No 7507

Tobal Products, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, mediante apode-

rados Noel Rivas Gasteazoro, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RATERO

para proteger y distinguir: «Veneno para Ratas y otros Roedores, en toda Forma».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2327 3 3

MODELOS INDUSTRIALES

No 7681

A. J. White, Limited, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro este Modelo Industrial:

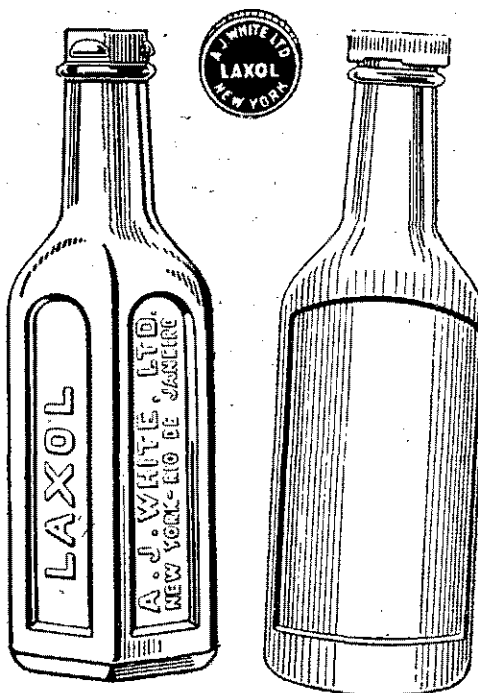


Figura superior: tapa de la botella. Figuras centrales: anverso y reverso de la botella. Figura inferior: forma de la base de la botella mostrando la forma angular del anverso y circular del reverso.

para: Un Compuesto Laxante.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

2464 3 1

Nº 7696

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro este Modelo Industrial:



Fig. 1—Botella esmerilada.

Fig. 2—Fondo moldeado de la misma.



para: Bebidas Gaseosas y Refrescantes de toda Clase.

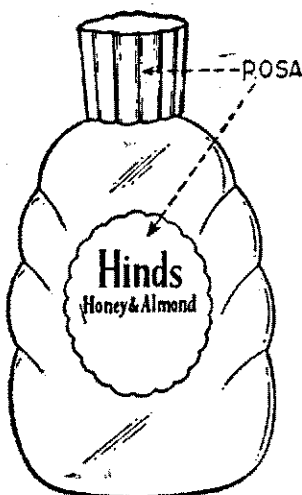
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2474 3 1

Nº 7697

Lenhn & Fink Products Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro este Modelo Industrial:



para: Cremas y lociones para la piel; cosméticos; perfumerías; y artículos de tocador de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2475 3 1

CONVOCATORIA

No. 7694

A LOS CAFICULTORES AFILIADOS

Avisamos que no habiéndose efectuado la sesión reglamentaria del primer semestre del presente año de la Junta General de Accionistas, con todo y el aviso publicado a su tiempo, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el Domingo 22 del presente mes, a las once de la mañana en el local de nuestra Oficina.

Esta vez habrá quorum legal con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., 5 de Julio de 1951.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

LA SECRETARIA.

2450 13 3

AVISO

Nº 7726

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia autorizó al Dr. Rodolfo Sandino Argüello para ejercer el Notariado de la República. Cobrará honorarios conforme aranceles.

Granada, Julio 9 de 1951.

2800 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 7699

José Mercedes González Alaniz, solicita declárese heredera de su madre Felicia Altamirano, a la hija ilegítima de ambos, María Nubia del Carmen González, en bienes, derechos y acciones.

Interésados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Julio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

2472 1

Nº 7595

Lucila Raudales Bellorín, solicita se declare a sus menores hijos Rosa Argentina, Hermisenda, Sócrates y Renán Ernesto Colindres Raudales, herederos bienes, derechos y acciones dejó al morir su padre ilegítimo Juan Gregorio Colindres.

Señala como bienes sucesión casa y solar en el Jicaró, lindando: norte, David Guillén, calle en medio; sur, Salomón Ortiz L., oriente, Simeón Dávila; occidente, Alfonso Moncada, calle en medio.

Quien créase mejor o igual derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Narváez López, Juez de Distrito.—Alfredo Matamoros, Srío.

2404 1